

apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Fulgencio Holguín Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.081.

#### LEGANÉS

Doña Matilde García Moreno secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés (Madrid),

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio de faltas seguidos en este juzgado con el número 158/08 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Leganés (Madrid), a veintidós de mayo de dos mil ocho.

Vistos por mí, Elena Sanabria Seguido, Juez Sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 158/08, seguido por una falta de lesiones, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Ángel Antonio Marcos García en calidad de denunciante y Ramón Enrique Pérez Fernández en calidad de denunciado.

Que debo condenar y condeno a Ramón Enrique Pérez Fernández como autor de una falta de lesiones a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota de cinco euros cada día, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, condenándole igualmente a que indemnice a Ángel Antonio Marcos García, con la cantidad de 1019,27 euros y al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en Audiencia Pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Ramón Enrique Pérez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto.

Leganés, 13 de octubre de 2008.—Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés, Matilde García Moreno.—60.086.

#### MADRID

Don Arsenio Castillo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 48 de Madrid,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en la ejecutoria número 945/06 que se sigue en este Juzgado a instancia de Infraestructuras y Construcciones Margena, S. L., representada por doña Alicia Casado Deleito contra Alyson Sport, S. L., en reclamación de 2.795,49 euros de principal y 838,62 euros presupuestados para intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Trozo de Terreno en el tramo denominado Rijnas Carretera, término de Cijuela, finca registral número 1.326 del Ayuntamiento de Cijuela, obrante al folio 139, del tomo 1306 del Archivo, libro 24.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de noviembre de 2008 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Madrid, calle Orense 22, 2.º planta, conforme con las siguientes Condiciones:

Primero.—La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas es de 4.361.370 euros.

Segundo.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastaran estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Tercero.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

Cuarto.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencias 1143 cuenta número 2.542, el 30 % del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Quinto.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrá hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Sexto.—Solo el ejecutante podrá hacer posturas sin necesidad de realizar consignación alguna y solo ellos tienen capacidad para ceder el remate a un tercero.

Séptimo.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Octavo.—No consta que el objeto de la subasta esté arrendado.

Noveno.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Oficina de Subastas del Decanato de los Juzgados de Madrid). El presente edicto, sirve de notificación del señalamiento de subasta a los ejecutados.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—El Secretario.—60.192.

#### VALLADOLID

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 676/08, por auto de 10 de septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pecados Originales, S. L., CIF: B-47368378, con domicilio en Pasaje Gutiérrez, número 6, bajo de Valladolid y cuyo de centros de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «El Norte de Castilla».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Valladolid, 15 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—60.188.

#### ZAMORA

Don Fernando Rodríguez Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zamora,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ordinario 483/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Inmuebles Castilla, Sociedad Anónima representada por Don Juan Manuel Gago Rodríguez contra ignorados tenedores de las obligaciones Hipotecarias, para que se declare la cancelación de las obligaciones hipotecarias al portador emitidas en virtud de escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1980, por el presente se emplaza a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias que a continuación se describirán para que puedan personarse en los autos mencionados en el plazo de veinte días con asistencia de Letrado y representados por Procurador:

La entidad Inmuebles Castilla, Sociedad Anónima es titular de las siguientes fincas urbanas sitas en Zamora:

Primera.—Vivienda posterior de la planta segunda del edificio (puerta A) que ostenta el número 3 del régimen en la Avenida Víctor Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.693, libro 406, folio 94, alta 5, finca registral número 25.885, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 15.025,30 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 3.606,07 euros y de 3.005,06 euros más para costas y gastos.

Segunda.—Vivienda anterior en la planta segunda del edificio (puerta B) que ostenta en número 4 de régimen en la Avenida Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.686, libro 399, folio 79, alta 5, finca número 25.886, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 18.030,36 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 4.327,29 euros y de 3.606,07 euros para costas y gastos.

Tercera.—Vivienda posterior de la planta ático del edificio (puerta C), que ostenta en número 19 de régimen, en la Avenida Víctor Gallego, número 3, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zamora al tomo 1.686, libro 399, folio 83, alta 5, finca registral número 25.901, gravada con una hipoteca a favor de los tenedores presentes y futuros de las obligaciones en su día emitidas para responder de 6.010,12 euros de principal, de los intereses de tres años, que importan 1.442,43 euros y de 1.202,02 euros para costas y gastos.

Los anteriores propietarios de dichas fincas Don Miguel Colino Luis y Doña Dolores Matilla Villar emitieron veintiséis obligaciones de quinientas mil pesetas de valor nominal cada una de ellas que corresponden a la serie B, numeradas del uno al veintiséis, ambos inclusive. Del mismo modo Doña Dolores Matilla Villar emitió seis obligaciones de quinientas mil pesetas de valor nominal de la serie B con el número veintisiete a treinta y dos ambos inclusive.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de emplazamiento a dichos desconocidos e ignorados tenedores de las obligaciones hipotecarias libro el presente.

Zamora, 7 de octubre de 2008.—El Secretario.—60.120.

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

##### BARCELONA

*Edicto dando publicidad al cumplimiento del convenio y archivo de procedimiento*

Doña María Aránzazu Alameda López, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

De conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, dictó el presente edicto al objeto de dar publicidad a la resolución por la cual se tiene por cumplido el convenio de la mercantil «Electrónica Básica, Sociedad Anónima», unipersonal, y se acuerda el archivo del presente procedimiento.

Procedimiento: Concurso 302/2005.  
Sentencia aprobando el convenio: 12 de febrero de 2006.

Auto cumplimiento convenio y archivo procedimiento: 13 de octubre de 2008.

Sociedad mercantil concursada: «Electrónica Básica, Sociedad Anónima», unipersonal, con CIF: A08290579 y domicilio sito en carretera nacional II, kilómetro 577.2, polígono industrial «Can Roca», Esparreguera (Barcelona).

Barcelona, 13 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial, Maria Aranzazu Alameda Lopez.—60.157.

#### CASTELLÓN

Doña Nieves Pérez Ibáñez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero.—Que el Procedimiento Concursal Voluntario número 000332/2008, por auto de fecha 8 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Curtidos Nules Sociedad Anónima con CIF número A12019253 y Omrot, Sociedad Limitada con CIF B-12763918 con domicilio ambas en Nules, camino o partida Aseit, sin número, código postal 12520.

Segundo.—Que el deudor Curtidos Nules Sociedad Anónima y Omrot, Sociedad Limitada conserva sus facultades de administración y disposición pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han acordado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Mediterráneo de Castellón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo por medio de Procurador legalmente habilitado y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal, quedando los autos, informes y documentación trascendental del concurso en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Castellón, 14 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—60.584.

#### GIRONA

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario 1120/07, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el art. 143 de la Ley Concursal la parte dispositiva de la cual es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase de convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil FDL Disseny Laboral i Seguret, S.L., con CIF 17-416553 y domiciliada en C/ Lleida nº18 bajos de Roses (Girona) y de la persona física Elena Martí Garcia, con D.N.I 40429332-R y abrir la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1 1.º de la Ley Concursal, al no haberse presentado dentro del plazo legal ninguna propuesta de convenio.

Déjese sin efecto el señalamiento de la Junta de acreedores prevista para el 21 de Noviembre de 2008, a las 10 horas.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la Ley Concursal. Así mismo, se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la

administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona, haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal y ordenándose la anotación de las anteriores circunstancias en la hoja abierta al Tomo 732, folio 67, hoja n.º GI-13.938, inscripción 2.º, así como al Registro de la Propiedad de Roses (Girona), Finca Registra n.º 30.631, tomo 2913, Libro 511 de Roses, folio 220, finca registral n.º 30017/3, Tomo 2912, Libro 510 de Roses, Folio 157 y finca registral n.º 30631, Tomo 2913, Libro 511 de Roses, Folio 220 en lo relativo a la Sra. Elena Martí García, y al Registro Civil Central de Madrid.

Los respectivos oficios y mandamientos serán entregados a la procuradora Sra. Esther Sirvent para que cuide de su curso y diligenciamiento, con el apercibimiento de la sanción legalmente prevista en el art. 552 de la LOPJ. En el plazo de 15 días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos, no se admitirá el recurso ( artículo 197.2 de la Ley Concursal y 451, 452 de la LEC).

Así lo manda y firma el Magistrado Juez D. Carlos Peinado Domínguez del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los arts. 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente en Girona, a 9 de octubre de 2008.—El Magistrado Juez.—60.025.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de los de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento de Concurso Ordinario número 305/08, por auto de fecha de 8 de octubre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario a la entidad mercantil, «Imonpa, Administración e Inversiones, Sociedad Limitada» (Código de Identificación Fiscal B-83671636), domiciliada en la Avenida Juan Carlos I, 13, planta 13 de Alcalá de Henares 28806 (Madrid).

Segundo.—Que el deudor va a conservar las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Cuarto.—El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones de este anuncio que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, en un diario de los de mayor difusión de Madrid y en otro de los diarios de mayor difusión a nivel nacional (artículo 23.1 de la Ley Concursal).

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer y personarse en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Abogado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 8 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—59.908.

#### MADRID

##### Edicto

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 291/2008, por auto de 30/09/08 se ha declarado en concurso voluntario al deudor, Cromados Gaor, Sociedad Limitada con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Polígono Industrial La Hoya, Avda. de Moscatelar, 7; piso 1 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mismo domicilio.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Y para su inserción en el BOE en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—60.061.

#### MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 683/2008, por auto de 6 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor «Sonda Test, Sociedad Limitada», con CIF B.92095108, con domicilio en calle Los Tulipanes n.º 2, Málaga, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Málaga.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos de los de mayor difusión de Málaga.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Málaga, 6 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.—60.028.

#### MÁLAGA

El Juzgado de lo Mercantil de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC),

Anuncia: Que en el procedimiento número 370.1.03/2005, por auto de 6 de octubre de 2008 se ha declarado la conclusión del concurso del deudor «José Miguel Villar Ruiz, Sociedad Limitada», CIF: B29591419, con domicilio en calle Cländres Pérez, 19, 20008 Málaga.

Málaga, 16 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—60.582.